<u>Abril 20 de 2022</u>. En la fecha, pasan las presentes diligencias al Despacho, informando que la diligencia fijada para el día 21 de abril de 2022, no se va a llevar a cabo, por cuanto no se ha recibido respuesta del comitente y el apoderado judicial de la parte demandada, solicitó aplazamiento de la misma.

HECTOR HURTADO ARANGO
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Armero - Guayabal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Comisorio 011
Juzgado Civil del Circuito de Lérida Tolima.

Vista la anterior constancia secretarial, déjese sin efecto el señalamiento hecho por medio de auto de fecha 04 de abril de 2022.

En consecuencia, fíjese el día 17 de mayo de 2022, a las nueve (09) de la mañana, para llevar a cabo diligencia de embargo y secuestro, ordenada por el Juzgado Civil del Circuito de Lérida Tolima, en su Despacho Comisorio 011 librado dentro del proceso ejecutivo de Olga Lucía Charry Blanco contra CI F&P Trading SAS con radicación 73408310300120210012900.

Líbrese comunicación dirigida al Juzgado Comitente, manifestándole que el secuestre designado no aparece en la lista de auxiliares de la justicia como persona natural, sino como secuestre de la empresa Discover SA.

Por lo tanto, se hace necesario la designación de un nuevo secuestre por parte de ese Despacho y / o se me autorice en la comisión la designación de secuestre.

Líbrense las comunicaciones del caso.

Notifíquese,

Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez